



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°295 - 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 22 de agosto del 2025.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 067-2025-GAT-MPCVZ de fecha 13 de agosto del 2025; el Informe N° 001-2025-MPCVZ-SGEC-CVVR, de fecha 11 de agosto de 2025, la Resolución de Alcaldía N° 284-2025-MPCVZ-ALC de fecha 08 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios, de, legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, el Artículo 1° de la Ley N°27204, 'Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza', establece que: "El Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la ley N°26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza".

11

12



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley acotada, la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, debiendo ingresar como funcionario de la entidad, ejercer su cargo conforme a las disposiciones legales de la ley de la materia, a tiempo completo y dedicación exclusiva; no obstante, no implica que dicho cargo sea de confianza de la autoridad en ejercicio.

Que, asimismo, de la norma acotada, establece que "Solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor (...), deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente.

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N°26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo (Decreto Supremo N°018-2008-JUS), indica lo siguiente:

"7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de Méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. 7.3 El ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los procedimientos a su cargo".

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°284-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 08 de agosto del 2025, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, ganadora del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2025-MPCVZ, para el procedimiento de selección de un (01) Ejecutor Coactivo bajo el régimen laboral N° 276, para la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar a la ABG. CINDY VALQUIRIA VALLADARES ROMERO, (...); asimismo, en el ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, a partir del día viernes 08 de agosto del 2025; a la ABG. CINDY VALQUIRIA



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VALLADARES ROMERO, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de Gestión Municipal.

Que, el artículo 33° A del TUO de la Ley N° 26979, sobre ACREDITACION DE EJECUTOR COACTIVO, a la letra establece: "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad".

La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley.

Que, a través del Informe N° 001-2025-MPCVZ-SGEC-CVVR de fecha 11 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Ejecutor Coactivo solicita que se acredite como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 067-2025-GAT-MPCVZ de fecha 13 de agosto del 2025, el Gerente de Administración Tributaria solicita la ACREDITACIÓN DE EJECUTOR COACTIVO, tal como lo establece el artículo 33-A de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, concordante con la Resolución de Alcaldía N°284-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 08 de agosto del 2025, bajo el siguiente detalle:

EJECUTOR COACTIVO:

Nombre: Cindy Valquiria Valladares Romero.

Número de Documento Nacional de Identidad: 46685707

Registro ICAT:1249

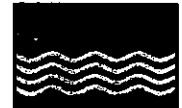
Domicilio procesal: Av. Faustino Piaggio N° 072 – Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.

Que, mediante Proveído N° 2261/MPCVZ-GM de fecha 15 de agosto del 2025, el Gerente Municipal remite a la Secretaria General e Imagen Institucional los actuados, a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar a la **ABOG. CINDY VALQUIRIA VALLADARES ROMERO**, identificada con DNI N° 46685707, con N° de Colegiatura ICAT N° 1249, Sub Gerente de Ejecución Coactiva, perteneciente a la Gerencia de Administración Tributaria, bajo los alcances del Régimen Laboral N°276, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la **ABG. CINDY VALQUIRIA VALLADARES ROMERO**; y, a las demás instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE





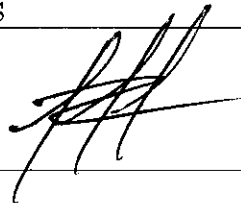
Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295 - 2025- MPCVZ- ALC.

CREDENCIAL DE E JECUTOR COACTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	CINDY VALQUIRIA VALLADARES ROMERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46685707
DOMICILIO	AV. 28 DE JULIO S/N LOS PINOS
COLEGIATURA	ICAT N° 1249
RESOLUCION QUE ACREDITA	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295 - 2025- MPCVZ- ALC, de fecha 22 de agosto del 2025.
DIRECCION DE OFICINA COACTIVA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS AV. FAUSTINO PIAGGIO N° 72- ZORRITOS
REGISTRO DE FIRMA Y SELLO	
	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS Abg. CINDY VALQUIRIA VALLADARES ROMERO EJECUTORA COACTIVO



